



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 052-2024-UNF/PCO

Sullana, 25 de marzo de 2024.

#### VISTOS:

Informe N° 011-2024-UNF-SG, de fecha 20 de marzo de 2024; Proveído N° 524-2024-UNF-P, de fecha 20 de marzo de 2024; Informe N° 221-2024-UNF-OAJ, de fecha 25 de marzo de 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

1



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### **PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:  
b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

#### **QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN**

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806, señala que: "Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, de fecha 29 de noviembre de 2021, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, regulando en su artículo 46.1 Administración Interna, en cuyo numeral 46.16 se desarrolla los "órganos de apoyo" de acuerdo al siguiente detalle:

06. ÓRGANOS DE APOYO:

46.3. Secretaría General.

(...)

Que, el citado Estatuto, en su numeral 46.3 del artículo 47° denominado "Administración Interna: Órganos de Apoyo prescribe que:

La UNF cuenta con una Secretaría General, es el órgano de apoyo que depende del Rectorado, encargado de conducir los procedimientos administrativos generales, administrar y sistematizar los procesos de los órganos de gobierno y de dirección; dirigir y controlar la emisión de los grados académicos y títulos universitarios, y preservar el acervo documentario institucional. El Secretario General es un profesional colegiado que cumple la función de fedatario respecto a los documentos oficiales de la Universidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

El Secretario General es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

La Secretaría General, comprende las siguientes Unidades Orgánicas:

- Unidad de Grados y Títulos
- Unidad de Archivo Central.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Unidad de Trámite Documentario.

Del mismo modo, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF/CO, de fecha 06 de octubre de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF), regula en su artículo 66° y 67° lo referido a Secretaria, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Artículo 66°. Secretaria General

La Secretaría General es el órgano de apoyo que depende del Rectorado encargado de conducir los procedimientos administrativos generales, administrar y sistematizar los procesos de los órganos de gobierno y de alta dirección, dirigir y controlar la emisión de grados académicos y títulos universitarios, y preservar el acervo documentario institucional.

#### Artículo 67°. Funciones de la Oficina de Secretaria General

67.1. Organizar y conducir la agenda y acuerdos de las sesiones de los órganos de gobierno, y de la alta dirección de la universidad.

67.2. Formular actas y/o resoluciones, conforme a los acuerdos de las sesiones de los órganos de gobierno, y de la alta dirección de la universidad.

67.3. Definir la ruta de los procedimientos administrativos desde el inicio hasta su finalización y asegurar su distribución, en el marco de la Política Nacional de Simplificación Administrativa.

67.4. Preservar y garantizar la seguridad del acervo documental del archivo general de la universidad.

67.5. Dirigir el proceso de expedición y registro de grados académicos y títulos universitarios conforme a normas que emite la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).

67.6. Cautelar el registro y archivo de documentos administrativos, resolutivos, libros de grados y títulos, agendas, y otros documentos relacionados a los procedimientos que dirige la oficina.

67.7. Fomentar y sensibilizar sobre las normas de transparencia y acceso a la información pública conforme a la normatividad.

67.8. Proponer el diseño de sistemas que faciliten el flujo de trámites y procedimientos.

67.9. Elaborar y coordinar la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y otros documentos similares que le sean requeridos por el Rectorado.

67.10. Expedir certificaciones y autenticación de documentos oficiales de la Universidad

67.11. Las otras funciones que le delega la alta dirección o que le sean dadas por las normas sustantivas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 039-2023-UNF/CO, de fecha 20 de abril de 2023, se designó al Abg. Yoél Amed Rodríguez Cárape, Secretario General de esta Casa Superior de Estudios, como funcionario titular responsable de entregar la información de acceso público de la Universidad Nacional de Frontera, en adición a sus funciones.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 011-2024-UNF-SG, de fecha 20 de marzo de 2024, el Secretario General, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se le designe como responsable de Acceso a la Información Pública.

Que, con Proveído N° 524-2024-UNF-P, de fecha 20 de marzo de 2024 el Presidente de La Comisión Organizadora remite dicha solicitud para que sea tratada y aprobada en sesión de comisión.

Que, mediante Informe N° 221-2024-UNF-OAJ, de fecha 25 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: Que, es viable jurídicamente se autorice mediante acto resolutivo la designación como Responsable de Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional de Frontera, al actual Jefe (e) de la Oficina de Secretaría General, Mg. Jorge Rómulo Galloso Torres, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley la Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en concordancia con la Ley N° 30220.- Ley Universitaria, en adición a sus funciones.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

4

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA** la designación del Abg. Yoél Amed Rodríguez Cárape, como funcionario titular responsable de entregar la información de acceso público de la Universidad Nacional de Frontera.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** al Mg. Jorge Rómulo Galloso Torres, Secretario General de esta Casa Superior de Estudios, como funcionario titular responsable de entregar la información de acceso público de la Universidad Nacional de Frontera, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA